



INSTITUTO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (INAC)
Centro de Instrucción de Aeronavegantes y Técnicos Aeronáuticos (CIATA)
Avenida Eva Perón 2200 – Morón (CP 1708). Buenos Aires, Argentina
Teléfono (5411)4627-9671/9538- fax: (5411)4629-8898 Int 33.
e-mail: da-ciata@advancedsl.com.ar

REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A ALUMNOS EXTRANJEROS

- Pasaporte Vigente / Residencia por estudios (según reglamentación de la Dirección Nacional de Migraciones).
- Visa si corresponde.
- Partida de Nacimiento: Fotocopia Legalizada
- Cédula de Identidad o Certificado de Nacionalidad
- Certificado de carencia de antecedentes penales en país de origen legalizado por el consulado Argentino en el extranjero con apostilla de La Haya.
- Certificado de carencia de antecedentes penales en la República Argentina.
- Cobertura Médica de Urgencias en la República Argentina por la totalidad del período del curso.
- Certificado de Estudios Secundarios aprobado con apostilla de La Haya y luego convalidación y certificación por el Ministerio de Educación de la República Argentina (Montevideo 950, Ciudad de Buenos Aires).
- 2 fotos carnet de frente
- 18 años de edad (Curso Piloto Comercial c/HVI y Tripulante de cabina) y 21 años de edad (curso despachante de aeronaves, Instructor de Vuelo-Aviación, Instructor de ETVI, Piloto Aeroaplicador).
- A su llegada a la República Argentina deberá concurrir a realizar su Habilitación Psicofisiológica al INMAE (Instituto Nacional de Medicina Aeronáutica Espacial), ubicado en la calle Belisario Roldán 4651, Ciudad de Buenos Aires, Tel. 4514-1529 / 4514-1546, horario de atención 07:00 a 12:00hs. Debe presentarse con Documento de Identidad

El CIATA debe comunicar a la Dirección Nacional de Migraciones consignando los siguientes datos de la persona inscripta:

- Apellido y Nombre.
- Nacionalidad.
- Número de Cédula o pasaporte.
- Fecha de Nacimiento.
- Domicilio Real.
- Carrera o curso a efectuar.
- Fecha de inicio y duración del mismo.

Datos para la validación de la documentación requerida.

La Copia del Título Secundario deberá ser en idioma Castellano (excepto Brasil que no necesita traducción, según Decisión 6/2006 Mercosur).

Si el título original está redactado en idioma extranjero deberá ser traducido por un Traductor Público cuya firma debe ser certificada ante el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sito en Corrientes 1834 Capital Federal TE: 4373-7173. e-mail: informes@traductores.org.ar

Los alumnos cuyos títulos provengan de los Estados miembros de la Convención de la Haya (Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bielorrusia, Bosnia y

Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Colombia, Corea, Croacia, Chipre, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación Rusa, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Granada, Honduras, Hungría, India, Islas Fidji, Islas Marshall, Islas Cook, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Mauricio, México, Moldova, Mónaco, Montenegro, Namibia, Niue, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos (Holanda), Polonia, Panamá, Portugal, Región Especial Administrativa de Hong Kong, Región Especial Administrativa de Macao, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Samoa, San Cristóbal y Nevis, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y Las Granadinas, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Surinam, Swazilandia, Tonga, Trinidad y Tobago, Turquía, Ucrania y Venezuela) **sólo deberán cumplir con los pasos I y II que se detallan más abajo. Los alumnos cuyos títulos provengan de un Estado que NO se adhirió a la Convención de la Haya deberá cumplir con los pasos I, II, y III que se detallan a continuación.**

Pasos a seguir:

I) Legalización del título ante las autoridades educacionales del país de origen.

II) Legalización del título ante el Consulado Argentino del país de origen donde fue emitida la documentación.

III) Legalización del título ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Cancillería) sito en la calle Arenales 819 PB en el horario de 8.30 a 13.30. TE: 4819-7000.

Título Secundario debidamente convalidado.

Una vez realizados los trámites pertinentes de legalización, deberá realizar la **convalidación** del título (esto significa el reconocimiento de los estudios extranjeros como equivalentes a los nacionales).

La República Argentina firmó convenios con los siguientes países a través de los cuales se otorga validez a los estudios a los efectos académicos y sólo para proseguir sus estudios superiores.

- Bolivia (Aprobado por Ley N° 25.024).

- Chile (Aprobado por Ley N° 24.338 y Resolución Ministerial N° 2212/94).

- Colombia (Aprobado por Ley N° 24.324).

- Ecuador (Aprobado por Ley N° 18.277 Y Acuerdo con canje de notas).

- España (Aprobado por Ley N° 19.162 y Resolución Ministerial N° 367/98).

- Italia (Aprobado por Ley N° 25.135).

- MERCOSUR (Brasil, Paraguay, Uruguay) (Aprobado por Ley N° 24.676 y Resolución Ministerial N° 459/96).

- México (Aprobado por Ley N° 25.092).

- Perú (Convenio de reconocimiento de estudios).

- Venezuela (Aprobado por Ley N° 25.258).

- Francia (Norma Unilateral. Aprobado por el Decreto 18.946/51. Reconocimiento de Bachilleratos realizados en Francia para prosecución de estudios).

- Si el título fue emitido por un país **que tiene convenio** con Argentina debe realizar el trámite de convalidación ante la Secretaría de Educación dependiente del Ministerio de Educación sita en la calle *Montevideo 950 en el horario de 10 a 12 hs, o de 14 a 16 hs Para mayor información o consultas específicas:* consultascyl@me.gov.ar.

- **Importante:** argentinos e hijos de argentinos y diplomáticos cuyo título secundario haya sido emitido por un país extranjero deben convalidar su título ante la Secretaría de Educación dependiente del Ministerio de Educación sita en Montevideo 950.

TRÁMITES MIGRATORIOS

Es obligatorio para los alumnos extranjeros de cualquier país tramitar una visa de estudiante o tramitar una residencia para poder estudiar en Argentina.

Los estudiantes extranjeros con visa de turista no podrán registrarse en las clases del INAC.

De acuerdo con las reglamentaciones migratorias argentinas vigentes en materia de estudiantes extranjeros, los alumnos deberán tramitar una visa de estudiante o tramitar una residencia en la Argentina; esto dependerá del país de nacimiento de cada estudiante, del tipo de programa de estudios del que participe (intercambio, carrera completa, estudios parciales, etc.) y de la duración de los mismos.

PASAPORTE

Es importante que los estudiantes verifiquen que tienen su **Pasaporte válido y vigente** por la totalidad del período que vayan a realizar sus estudios Recomendamos verificar la fecha de vencimiento del mismo, y de

ser necesario renovarlo con la debida anticipación.

(*) Se aclara que la información contenida sobre “Trámites Migratorios” en este instructivo es meramente orientativa lo que implica que eventualmente puede variar por disposición de los organismos públicos de Argentina. El Instituto Nacional de Aviación Civil no se hace responsable por las eventuales modificaciones que puedan acontecer en el futuro.